Expediente: **167/24-D5**
Carátula: **LAZARTE EMILIA CLEMENTINA C/ DIAZ JUAN Y OTROS S/ DESALOJO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. N° 1**
Tipo Actuación: **DECRETO**
Fecha Depósito: **18/02/2025 - 04:45**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27213303622 - DIAZ, JUAN-DEMANDADO
90000000000 - MENDOZA, GREGORIO-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones C.J.C. N° 1

ACTUACIONES N°: 167/24-D5

H20461495205

JUICIO: LAZARTE EMILIA CLEMENTINA c/ DIAZ JUAN Y OTROS s/ DESALOJO. EXPTE. N° 167/24-D5

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones I

CONCEPCIÓN, 17 de febrero de 2025.

I.- Téngase por aceptado el cargo del perito calígrafo GABRIEL RAFAEL RUIZ, DNI 12.682.409. Téngase por constituído domicilio en casillero digital en 20126824093. **II.**- Convóquese al demandado **Sr. JUAN ELVIO DIAZ, DNI 24.688.763** a audiencia de formación de cuerpo de escritura el día **VIERNES 28.02.2025 A HS. 10:00**, en el salón de audiencias civiles, sito en calle *Lamadrid N° 171 de la ciudad de Concepción, Provincia de Tucumán*, debiendo concurrir munido de su documento nacional de identidad. **III.**- A la solicitud de sumar otros elementos de cotejo para practicar pericia caligráfica sobre la firma del Sr. JUAN ELVIO DIAZ, se dispone tomar como firmas indubitadas, además del cuerpo de escritura a formarse, la obrante en el Documento Nacional de Identidad que el Sr. Diaz exhibirá en oportunidad comparecer a formar cuerpo de escritura y la obrante en el original del Poder Especial 01.08.2024 para Juicio otorgado por el Sr. JUAN ELVIO DIAZ a favor de la Dra. Nancy Figueroa Páez ante el Dr. Máximo Gómez, Tesorero del C.A.S.reservado en caja de seguridad de la OGA. I**V.**- De la solicitud de otros elementos de cotejo para el peritaje de las firmas de la Sra. MARIA DOMINGA BRITO, DNI 4.989.053 y del Sr. NORBERTO MANUEL FERNANDEZ, L.E. 6.879.818, formulada por el perito calígrafo en apartado E): córrase traslado a la parte oferente de la prueba por el término de ley. **V.**- Facilítese en calidad de préstamo al perito calígrafo GABRIEL RAFAEL RUIZ el original de la documentación base de la pericia: Contrato y/o cesión de acciones y derechos posesorios de fecha 28.09.1993; Contrato de fecha 01.03.1996, Boleto de compra venta de fecha 21.07.2006 y el Poder para Juicio emitido por el Colegio de Abogados del Sur, debiendo presentar su dictamen en el término de diez días a computarse desde el día 28.02.2025, bajo apercibimiento de ley y devolver la documentación original junto con dicho dictamen pericial. **VI.**- Intímese a la demandada oferente de la prueba a depositar la suma de **$50.000 (PESOS CINCUENTA MIL)**, fijados como anticipo de gastos, en la cuenta Caja de ahorros N° 462400103549676 del Banco Macro, a nombre de GABRIEL RAFAEL RUIZ, CUIL N° 20-12682409-3, CBU N° 2850624740001035496769, denunciada por el perito calígrafo en el plazo de tres (3) días, bajo apercibimiento de ley (*art. 391 CPCCT*). **VII.**- Estímese el monto de **$220.000 (PESOS**

DOSCIENTOS VEINTE MIL) en concepto de anticipo de honorarios del perito, los que deberán ser depositados por la demandada oferente de la prueba en la cuenta bancaria denunciada por el perito calígrafo, en el término de 3 días, bajo apercibimiento de ley, conforme *art. 390 CPCCT.* AFFJ.

Actuación firmada en fecha 17/02/2025

Certificado digital:
CN=MOCKUS Ivana Jacqueline Elizabeth, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27167354179

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.